

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en el BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial
Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores
Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.
Cédula de citación.
Requisitorias.

Administración municipal

Ayuntamiento de Sahagún

El Ayuntamiento, en sesión del día 16 del actual y de conformidad con lo establecido en los artículos 481 y 489 del Estatuto municipal, ha acordado nombrar vocales natos de las Comisiones de evaluación para la formación del repartimiento general de utilidades para el presente año de 1933, en sus partes real y personal, a los señores siguientes:

Parte real

Don Santos Font del Corral.
Don Bernardino Olea Núñez.
Don Florentino del Corral Franco.
Don Julio Sahagún García.

Parte personal

Parroquia de San Lorenzo
Don Lope Calderón Calderón.
Don Salvador Rojo Roales.
Don Emeterio Diez García.

Contra estos nombramientos podrán presentar las reclamaciones que sean justas, en el plazo de siete días, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sahagún, 17 de Enero de 1933.—El Alcalde, Benito P. Franco.

Ayuntamiento de Sahagún

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza para hacer efectivo el impuesto creado sobre el toque de campanas y celebración de entierros, se expone al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sahagún, 18 de Enero de 1933.—El Alcalde, Benito J. Franco.

Ayuntamiento de Santa María de Ordás

El padrón de contribuyentes sujeto al arbitrio sobre productos de la tierra formado en este Ayuntamiento para 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días para oír reclamaciones, bien entendido que transcurrido ese plazo no se admitirá reclamación alguna.

Santa María de Ordás, 16 de Enero de 1933.—El Alcalde, Juan M. García.

Entidades menores

Junta vecinal de San Román de la Vega

En virtud del acuerdo adoptado por esta Junta vecinal y al objeto de recaudar fondos destinados para el pago de dos escuelas y casa vivienda para el Maestro, ya construídas en este pueblo, se saca a pública subasta que tendrá lugar, por el procedimiento de pujas a la llana el segundo domingo siguiente al en que aparezca la inserción de este anuncio y hora de las diez de la mañana en la escuela de niños de este pueblo, debiendo todo aquel que quiera tomar parte en la subasta, depositar el diez por ciento de su valor ante la Junta, según valor de la tasación de ellas que se encuentra en el pliego de condiciones, las parcelas propias del pueblo son las siguientes:

1.º Una parcela, en término de este pueblo, a la Vega, de 2.000 metros, linda: Este, Sur y Norte, con camino y Oeste, con fincas particulares.

2.º Otra, en el mismo término, a prado Redondo, de 2.900 metros, linda: al Este y Norte, con camino; Sur, campo común; Oeste, fincas particulares.

3.º Otra, al mismo término, a Carrizo, de una hectárea, linda: Este, campo común; Sur, Oeste y Norte, con camino.

4.º Otra, al mismo término, al río Viejo, de 400 metros, linda: al Este, reguero; Sur, Oeste y Norte, con fincas particulares.

5.º Otra, al mismo término, a prado Llama, de 6.500 metros, linda: al Este, Sur y Oeste, con campo común; Norte, con Raimundo Alonso.

6.º Otra, al mismo término a los Arenales, de 7.500 metros, linda: Este, Sur y Oeste, con fincas particulares y Norte, con campo común.

7.º Otra, al mismo término a prado la Dehesa, de 1.000 metros, linda: al Este y Sur, con camino; Oeste y Norte, con fincas particulares.

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de todos y si alguno interpone reclamación alguna.

° °

Asimismo se hace público, que confeccionado el presupuesto que ha de servir de base para el ejercicio del año de 1933, se encuentra de manifiesto por el plazo de quince días, en casa del Presidente de la Junta vecinal de este pueblo, para si alguno de los vecinos pueda interponer las reclamaciones que estimen oportunas, pasado el cual no se admitirá ninguna.

San Román de la Vega, 16 de Enero de 1933.—El Presidente, Pedro Alonso.

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

SECRETARÍA DE GOBIERNO

La sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal.

Fiscal suplente de La Bañeza, don Baudilio Fernández Fernández.

Juez suplente de León, D. Ramón Lázaro de Medina.

Lo que se publica a efectos de lo preceptuado en el párrafo 2.º del apartado C del artículo 2.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 8 de Mayo de 1931.

Valladolid, 18 de Enero de 1933.—P. A. de la S. de G.: El Secretario de Gobierno, José Anguita Sánchez.

Juzgado de primera instancia de Ponferrada

Don Julio Fernández Quiñones, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por el Procurador D. Pedro Blanco Ortiz, se ha incoado expediente de información posesoria en nombre de la Compañía Mercantil reguladora Campomanes Hermanos, para inscribir en el Registro el aprovechamiento de aguas a los fines de explotación de carbones de las minas «Pola de Laviana» y «Ampliación a Pola de Laviana», sitas en término de Santa Cruz de Montes, Ayuntamiento de Albares de la Ribera, cuyas aguas proceden del arroyo La Herminia, del mismo término, y discurren por el Valle, así denominado hasta el punto titulado Las Nogalicas, donde se hallan instalados los lavaderos, uniéndose en el citado punto al arroyo de Candanedo y que juntos ya toman el nombre de Arroyo de Santa Cruz, y unos cincuenta metros antes de su unión al citado arroyo de Candanedo, existe un embalse en el cual se hace acopio del agua para su entrada a los lavaderos instalados precisamente entre esos dos puntos, o sea entre la desembocadura y el embalse, cuyas aguas después de aprovechadas para el lavado de carbones vierten de nuevo en el arroyo expresado de Santa Cruz, del término anteriormente expresado.

El aprovechamiento y uso de las aguas referidas se efectuó de modo continuo desde el año 1910 por los señores Campomanes, Solis y Compañía, Sociedad mercantil colectiva, continuando después en el mismo, Sociedad ahora representada por el Procurador D. Pedro Blanco, conforme se hace constar en el escrito dirigido a este Juzgado y habiéndose acordó admitir la información testifical ofrecida por el recurrente se ha señalado de nuevo para su práctica el día veintiocho del actual mes y hora de las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado y que se anuncie nuevamente por edictos que se fijen en el tablón de anuncios del Juzgado y Casa Consistorial de Albares de la Ribera y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y en cumplimiento de lo acordado se hace pública dicha información por medio del presente para que las personas interesadas en aquella puedan oponerse a la aprobación del expediente si lo estiman procedente entablando la acción que sea procedente, parándole en otro caso el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Ponferrada a dieciséis de Enero de mil novecientos treinta y tres.—Julio Fernández.—El Secretario, Primitivo Cubero.

O. P.—41.

Juzgado municipal de León

Don Antonio Guerrero Calzada, Juez municipal suplente de bienios anteriores de la ciudad de León.

Por el presente, hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este mi juzgado con el número 986 del año próximo, pasado a instancia del Procurador D. Luis Fernández Rey, en nombre y representación de D. Martín Castaño, contra D. Luis Pardo; sobre reclamación de seiscientos setenta y cinco pesetas, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma es como sigue.

«Sentencia.—En la ciudad de León, a nueve de Enero de mil novecientos treinta y tres. Vistos por el Señor Juez municipal de la misma el presente juicio verbal civil seguido entre partes: de la una, como demandante, D. Luis Fernández Rey, Procurador de D. Martín Castaño y de la otra, como demandado, D. Luis Pardo, de esta vecindad sobre pago de pesetas, Fallo: Que debo de condenar y condeno, al demandado don Luis Pardo, a que tan pronto como sea firme esta sentencia, abone al demandante o a quien legalmente le represente la cantidad de seiscientos setenta y cinco pesetas que le adeuda por el concepto expresado en la demanda, con imposición de las costas del presente juicio al mismo. Ratificándose el embargo preventivo practicado. Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida por lo Ley, lo pronuncio mando y firmo.—Antonio Guerrero.—Rubricado.»

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que el presente edicto sirva de notificación en forma al de-

mandado de la sentencia que se inserta en el mismo, por medio de inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, le expido en León a cuatro de Enero de mil novecientos y tres.—Antonio Guerrero.—O. P.—26.

Juzgado municipal de Folgoso de la Ribera

Don Pedro García Fernández, Juez municipal suplente en funciones de Folgoso de la Ribera.

Hago saber: Que el juicio verbal civil de que luego se hará mérito, recayó la siguiente

«Sentencia.—En Folgoso de la Ribera, a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y tres: el Sr. D. Pedro García Fernández, Juez municipal suplente en funciones del mismo; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos por demanda de D. Juan Antonio García Cerezal, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta villa, contra su convecino Tomás García Cerezal, también mayor de edad, casado y labrador, sobre pago de trescientas sesenta pesetas y el interés de esta cantidad de los tres últimos años, a razón del seis por ciento anual, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado Tomás García Cerezal, a que tan pronto sea firme esta sentencia pague al demandante, D. Juan Antonio García Cerezal, la cantidad de trescientas sesenta pesetas y el interés de esta cantidad de los tres últimos años, a razón del seis por ciento anual, a quien tan pronto sea firme esta sentencia impongo las costas y gastos del juicio verbal civil.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se le notificará en legal forma, insertando la cabeza y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro García.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde Tomás García Cerezal, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines procedentes.

Dado en Folgoso de la Ribera a siete de Enero de mil novecientos treinta y tres.—Pedro García.—P. S. M.; El Secretario, Tomás Vega.—O. P.—26.

Don Pedro García Fernández, Juez municipal suplente en funciones de Folgoso de la Ribera.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que luego se hará mérito, recayó la siguiente

«Sentencia.—En Folgoso de la Ribera a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y tres; el Sr. D. Pedro García Fernández, Juez municipal suplente en funciones del mismo, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos por demanda de D. Eduardo Merayo Pardo, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de esta villa, contra su convecino Tomás García Cerezal, también mayor de edad, casado y labrador, sobre pago de trescientas setenta y cinco pesetas, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado Tomás García Cerezal, a que tan pronto sea firme esta sentencia, pague al demandante D. Eduardo Merayo Pardo, la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas, a quien impongo también las costas y gastos de este juicio.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se le notificará en forma legal insertando la cabeza y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro García.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde Tomás García Cerezal, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los fines procedentes.

Dado en Folgoso de la Ribera a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y tres.—Pedro García.—Por su mandato, El Secretario, Tomás Vega.—O. P.—27.

Don Pedro García Fernández, Juez municipal suplente en funciones de Folgoso de la Ribera.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que luego se hará mérito, recayó la siguiente:

«Sentencia.—En Folgoso de la Ribera a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y tres: el señor don Pedro García Fernández, Juez municipal suplente en funciones del mismo; habiendo visto los presentes

autos de juicio verbal civil seguidos por demanda de D. Manuel Rodríguez Vega, mayor de edad, casado, labrador y de esta villa, contra su convecino Tomás García Cerezal, también mayor de edad, casado y labrador, sobre pago de cuatrocientas pesetas, y procedentes de la venta de un buey. y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado Tomás García Cerezal, a que pague al demandante, D. Manuel Rodríguez Vega, la cantidad de cuatrocientas pesetas, a quien también impongo las costas y gastos de este juicio.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se le notificará en legal forma, insertando la cabeza y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro García.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, Tomás García Cerezal, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines procedentes.

Dado en Folgoso de la Ribera a siete de Enero de mil novecientos treinta y tres.—Pedro García.—P. S. M.: El Secretario, Tomás Vega.—O. P.—28.

Juzgado municipal de Astorga

Don Cipriano Tagarro Martínez, Juez municipal suplente, en funciones, de la ciudad de Astorga.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mención, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y tres; el señor don Cipriano Tagarro Martínez, Juez municipal suplente en funciones, de la misma; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia de don Fernando Dominguez del Ganso, vecino de Peñicas, representado por el Procurador de esta ciudad don Lorenzo Hernández Carvajal, contra D. José Luengo Alonso, vecino de esta ciudad, declarado en rebeldía sobre pago de 833 pesetas con 45 céntimos.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a don José Luengo Alonso, a que luego que esta sentencia sea firme pague a D. Fernando Domínguez del Ganso, la cantidad de 833 pesetas con 45 céntimos, con expresa condena de costas a dicho demandado.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fué publicada el mismo día.»

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de servir de notificación al demandado, José Luengo Alonso, expido el presente en Astorga, a 10 de Enero de 1933.—Cipriano Tagarro.—El Secretario, Santos Martínez.



O. P.—38

Don Cipriano Tagarro Martínez, Juez municipal suplente en funciones, encargado del Registro civil de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil del que se hará mérito, cayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En la ciudad de Astorga, a 10 de Enero de 1933; el señor don Cipriano Tagarro Martínez, Juez municipal suplente, en funciones de la misma: vistos los presentes autos de juicio verbal civil seguidos por demanda del Procurador de esta ciudad, don Lorenzo Hernández Carvajal, representando a su convencino don Vicente Pérez Ramos, industrial, contra don José Luengo Alonso, también industrial, de la misma vecindad, en reclamación de ciento ochenta y ocho pesetas con diez céntimos, importe de varias docenas de cajas de madera para envases, que le sirvió de su fábrica de esta ciudad en diversas fechas.

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a don José Luengo Alonso, a que pague a D. Vicente Pérez Ramos, la cantidad de ciento ochenta y ocho pesetas con diez céntimos con imposición de costas a que expresamente le condeno.—Así por esta sentencia definitiva, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Cipriano Tagarro.—Rnbricado.—Fué publicada el mismo día.»

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de servir de notificación al demandado, José Luengo Alonso, expido el presente en Astorga, a 10 de Enero de 1933.—El Juez, Cipriano Tagarro.—El Secretario, Santos Martínez.



ce de Enero de mil novecientos treinta y tres.—Cipriano Tagarro.—El Secretario, Santos Martínez.

O. P.—40.

Juzgado municipal de Castropodame Don Benito Vega Cuadrado, Juez municipal suplente, en funciones de este término.

Hago saber: Que por este edicto cita, llama y emplaza a D. Miguel Rodríguez, casado y en ignorado para el día 27 de los corrientes, a las once y catorce horas, comparecer ante este Juzgado, sito en esta villa, a contestar a la demanda que contra él formuló Balbino García Rodríguez, soltero, mayor de edad y vecino de Villaverde de los Cestos, sobre pago de 832 pesetas y 260 pesetas respectivamente, pues así lo he acordado en providencia de esta fecha; apercibido que de no comparecer, se celebrará en su rebeldía sin más citarlo.

Dado en Castropodame a siete de Enero de mil novecientos treinta y tres.—El Juez municipal suplente, Benito Vega.—El Secretario, José Rodríguez.

O. P.—39.

Juzgado municipal de Urdiales del Páramo

Don Ignacio Villadangos Santos, Juez municipal de Urdiales del Páramo.

Por el presente y por consecuencia de no haberse presentado aspirantes a la Secretaría suplente de este Juzgado municipal en el concurso de traslación que para su provisión se convocó al efecto, se anuncia de nuevo a concurso libre la vacante de dicha Secretaría, a fin de que los que hallándose en condiciones legales quieran optar a ella, presenten sus solicitudes ante este Juzgado municipal dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Este término municipal consta de 1.257 habitantes de hecho y 1.312 de derecho.

El nombrado para el expresado cargo no tendrá otra remuneración que la estipulada en arancel.

Dado en Urdiales del Páramo, 12 de Enero de 1933.—El Juez, Ignacio Villadangos.—El Secretario, Matías Berjón.

Juzgado municipal de Valdepiélagos Don Leandro de la Sierra López,

Juez municipal de Valdepiélagos. Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer en concurso de traslado en conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, a fin de que se presenten por los concursantes a las mismas las correspondientes instancias documentadas ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de La Vecilla.

Valdepiélagos, 13 de Enero de 1933. Leandro de la Sierra.

Cedula de citación

Por la presente, se citan a Jaime de Reis, de 28 años, jornalero y a Pedro Martínez, de 22 años, jornalero, ambos portugueses, y en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día 30 del mes actual, a las once de la mañana, provisto de sus pruebas, con el fin de prestar declaración en juicio de faltas por estafa como denunciados.

León, 17 de Enero de 1933.—El Secretario habilitado, Cándido Santamaría.

Requisitoria

Josa Martínez, Justo, de 29 años, soltero, natural de Bembibre (León), hijo de Miguel y de Mónica, y en ignorado paradero, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de falta por hurto, comparecerá ante el mismo, con el fin de cumplir quince días de arresto menor a que fué condenado y a hacer efectivas las costas a que igualmente fué condenado, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a dieciocho de Enero de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Cándido Santamaría.